



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166 -2021-MDMM

Mariano Melgar,

30 JUN 2021

VISTO:

Decreto Supremo N°123-2021-PCM, Resolución de Gerencia Municipal N°142-2021-MDMM, Resolución de Gerencia Municipal N°154-2021-MDMM, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°020-2020-SA; N°027-2020-SA; N°031-2020-SA y N°009-2021-SA, hasta el 02 de septiembre del 2021.

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM Y N° 139-2020-PCM; N°184-2020-PCM; N°201-2020-PCM; N°008-2021-PCM; N°036-2021-PCM; N°058-2021-PCM y N°076-2021-PCM; se prórroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe de seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que fue prorrogado por el Decreto Supremo N°105-2021-PCM, hasta el 31 de julio del 2021.

Que, conforme al Decreto Legislativo N°1505 que establece "Medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19" prorrogado por el Decreto de Urgencia N°139-2020 hasta el 28 de julio del 2021; establece la definición de horarios escalonados de ingreso y salida, así como establecer jornadas de trabajo semanales inferiores a las cuarenta y ocho horas, sin que ello signifique inobservancia de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°116-2020-PCM; dichas medidas planteadas por las normas tiene carácter de extraordinaria y temporales; además prevalecen sobre cualquier otra disposición que regule el horario y jornada de trabajo de la entidad (Reglamento Interno, Directiva, Convenio Colectivo, etc.), debiendo respetar la jornada de atención al público establecido en la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

Que, con fecha 11 de junio del 2021 se promulga el Decreto Supremo N° 117-2021-PCM que modifica el numeral 8.1 del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, entrando en vigencia el 14 de junio del 2021, el cual establece:

Artículo 1.- Modificación del numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM

Modifícase el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, con el siguiente texto:

"Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

8.1 Apruébase el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

NIVEL DE ALERTA – EXTREMO - (PROVINCIAS) AREQUIPA, CARAVELÍ, CASTILLA, CAYLLOMA E ISLAY

Que, con fecha 21 de junio del 2021 entra en vigencia el Decreto Supremo N°123-2021-PCM; mediante el cual se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado por el Decreto Supremo



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 166 -2021-MDMM

N° 184-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; asimismo establece en el artículo 2 conforme se señala:

(...)

Artículo 2.- Modificación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 117-2021-PCM

Modifícase el artículo 8 del Decreto Supremo N° 184- 2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 092-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 105-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 117-2021-PCM, con el siguiente texto:

"Artículo 8.- Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas

8.1 Apruébase el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento, conforme al siguiente detalle:

NIVEL DE ALERTA EXTREMO (PROVINCIAS) – AREQUIPA

Hasta el 11 de julio de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria de todas las personas en sus domicilios, según el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento

(...)

8.6 Dispóngase la suspensión del servicio de transporte aéreo y terrestre de personas de ámbito nacional y regional en el departamento de Arequipa, por el plazo de quince (15) días calendario. Durante dicho plazo, se encuentra prohibido el ingreso y salida de dichos servicios del departamento de Arequipa, así como entre sus provincias. Asimismo, durante el citado plazo, se dispone la prohibición del uso de vehículos particulares para trasladarse entre las provincias del departamento de Arequipa, así como para ingresar o salir del citado departamento, siéndole aplicable las excepciones contempladas en el presente Decreto Supremo.

(...)

Que, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°123-2021-PCM, y conforme al tenor de los documentos emitidos con anterioridad tal como la Resolución de Gerencia Municipal N°142-2021-MDMM y Resolución de Gerencia Municipal N°154-2021-MDMM siendo que con esta última se prórroga de manera excepcional la modificación del Horario y Jornada Laboral hasta el 30 de junio del 2021; en este sentido y con la finalidad de continuar protegiendo los derechos fundamentales de la vida y la salud de todos los servidores y público en general, se establece extender el periodo de la modificación del horario y jornada laboral hasta el 11 de julio del 2021.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N°27444 Ley de Procedimientos Administrativo General; Decreto Supremo N°008-2020-SA y modificatorias; Decreto Supremo N° 123-2021-PCM; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – PRORROGAR, la vigencia de la Resolución de Gerencia Municipal N°154-2021-MDMM desde el 01 de Julio del 2021 hasta el 11 de Julio del 2021.

ARTICULO SEGUNDO. – MANTENER, subsistentes los demás extremos establecidos en la Resolución de Gerencia de Municipal N° 142-2021-MDMM de fecha 02 de Junio del 2021 y Resolución de Gerencia de Municipal N° 154-2021-MDMM de fecha 15 de Junio del 2021.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a todos los Órganos y/o Unidades Orgánica de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA
Exp.
CC. áreas
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Abcd. Miguel Angel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL